

**INFORME DE
REVISIÓN DE
AUDITORÍA
INTERNA**

**Otros - Registro Central de
Personas con Discapacidad -
2° Semestre 2024**

PCP 09/2025

Evaluación Final

Palabras Clave	Certificados Únicos de Discapacidad (CUD) - Porcentaje de agentes con discapacidad
----------------	--

Índice del
Informe

Temática	Pág. N.º
Síntesis Ejecutiva	3
Informe Analítico	4
Destinatarios	4
Tipo de auditoría	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	4
Alcance	6
Aclaraciones previas	6
Relevamientos, Verificaciones y/o Constataciones	7
Anexos	
A. Unidad auditable y Normativa aplicable	8
B. Datos Referenciales	10
C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	12

OBJETO

Cumplimiento de las previsiones establecidas por la Ley N.º22.431 y modificatorias, Decreto Reglamentario y Resolución N.º56/2010 (EX-SGP-Secretaría de la Gestión Pública) y sus modificatorias.

OBJETIVO

Verificar el porcentaje de agentes con discapacidad que prestan servicios en el Organismo analizando el Informe y el Anexo elaborado por la ex Dirección de Personal, previa intervención de la ex Subdirección General de Recursos Humanos, a fin de que la máxima autoridad de la Unidad de Auditoría Interna suscriba los mismos y efectúe la Certificación pertinente para su posterior presentación ante la Subsecretaría de Desarrollo y Modernización del Empleo Público.

CONCLUSIÓN

Del control efectuado sobre el cumplimiento de las previsiones establecidas por la Ley N.º22.431 y modificatorias, Decreto Reglamentario y Resolución N.º56/2010 (SGP), se concluye que al 31/12/2024 se informaron, en el Registro Central de Personal con Discapacidad, trescientos cincuenta y ocho (358) agentes con discapacidad, representando el 1,75% de la nómina del personal del Organismo (20.505 agentes).

No existiendo tareas pendientes por esta instancia, se procede al archivo de las actuaciones.

OPINIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

La presente auditoría ha sido planificada para verificar el grado de cumplimiento de las previsiones establecidas por la Ley N.º22.431 y modificatorias, Decreto Reglamentario y Resolución N.º56/2010 (SGP) con relación a la ocupación de personas con capacidades diferentes, para el segundo semestre de 2024.

La normativa vigente estipula que los Organismos del Estado Nacional están obligados a ocupar personas discapacitadas que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal. En el ámbito de la ARCA, trescientos cincuenta y ocho (358) agentes han presentado su Certificado Único de Discapacidad, representando el 1,75% de la nómina.

Como aspecto positivo, se destaca que todos los certificados registrados en el Registro Central de Personal con Discapacidad poseen fecha de actualización posterior al 31/12/2024.

Asimismo, se destaca la participación del Organismo, desde el 2024, en el Proyecto RIDEL "Responsable en la Inclusión y Desarrollo Laboral de las Personas con Discapacidad". En tal sentido, la ex División Salud Ocupacional informó que las Comisiones Paritarias de Servicio Social de DGA y DGI continúan trabajando en la etapa de relevamiento de las personas con discapacidad, en la cual se busca detectar las necesidades específicas de cada agente con relación al desarrollo de sus tareas, realizando un seguimiento frente a las demandas que pudieran tener respecto de su entorno laboral y su ámbito bio psico-social, trabajando en conjunto con las distintas áreas del Organismo con el fin de promover la adaptación e integración.

Finalmente, respecto a lo recomendado en el informe inmediato anterior de la temática en trato (PCP 18-2024), con relación a dar cumplimiento a lo establecido en el punto 2 c) de la Disposición N.º461/2016 (AFIP) del 26/12/2016, el cual dispuso que "la AFIP reservará un cupo no inferior al 4% de las vacantes a ser cubiertas cada año", la Dirección de Recursos Humanos informó: "...se prevé dar cumplimiento a las previsiones de la N.º Ley 22.431 (de Protección de Personas con Discapacidad), en los futuros procesos de selección de ingreso de personal y de acuerdo a lo establecido en el punto 2 c) de la Disposición N.º461/2016 (AFIP) del 26/12/2016. Todo ello en la medida en que se produzcan vacantes en puestos que puedan ser cubiertos por ciudadanos que presenten discapacidad y que asimismo puedan adecuarse a los requerimientos del puesto a cubrir".

El seguimiento de la recomendación efectuada será llevado a cabo durante las tareas de ejecución correspondientes al primer semestre de 2025.

ÁREA RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

⇒ Dirección de Recursos Humanos.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Destinatarios

- Dirección de Recursos Humanos.

Tipo de auditoría

- Según su origen: Programada.
- Según su extensión: De Cumplimiento.
- Según su temática: De Administración de Recursos.

Reserva documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.°27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Unidad de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.°27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8° de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.°11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.°17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.°25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

Marco de referencia

La Ley N.°22.431 instruye un sistema de protección integral para las personas discapacitadas, tendiente a asegurar a éstas su atención médica, su educación y su seguridad social, así como a concederles las franquicias y estímulos que permitan neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca y les den oportunidad de desempeñar un rol activo en la comunidad.

Cabe aclarar que, a los efectos de esta ley, se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

La Agencia Nacional de Discapacidad, dependiente del Ministerio de Salud, certificará en cada caso la existencia de la discapacidad, su naturaleza y su grado, así como las posibilidades de rehabilitación del afectado e indicará, teniendo en cuenta la personalidad y los antecedentes del afectado, qué tipo de actividad

laboral o profesional puede desempeñar. El certificado que se expida se denominará Certificado Único de Discapacidad y acreditará plenamente la discapacidad en todo el territorio nacional, en todos los supuestos en que sea necesario invocarla.

El artículo 8 de la Ley N.º 22.431 establece que los Organismos que se encuentran en la órbita del Estado Nacional están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas.

El porcentaje determinado en el párrafo anterior será de cumplimiento obligatorio para el personal de planta efectiva, para los contratados cualquiera sea la modalidad de contratación y para todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios. Asimismo, y a los fines de un efectivo cumplimiento del 4% a cubrir, las vacantes que se produzcan dentro de las distintas modalidades de contratación deberán prioritariamente reservarse a las personas con discapacidad que acrediten las condiciones para el puesto o cargo que deba cubrirse. Dichas vacantes deberán obligatoriamente ser informadas junto a una descripción del perfil del puesto a cubrir al Ministerio de Capital Humano quien actuará, con la participación de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, como veedor de los concursos.

Los responsables de las organizaciones en las que se verifique que no se tienen relevados y actualizados los datos sobre la cantidad de cargos cubiertos con personas con discapacidad, se considerará que incurren en incumplimiento de los deberes de funcionario público, correspondiendo idéntica sanción para los funcionarios de los organismos de regulación y contralor de las empresas privadas concesionarias de servicios públicos.

Es por ello que resulta de suma importancia mantener una registración íntegra, completa, confiable y actualizada de la información relacionada a los cargos ocupados por personas con discapacidad. En tal sentido, se ha desarrollado un proceso que inicia con los certificados de discapacidad presentados por agentes del Organismo y comprende tareas de recopilación, verificación, registración y actualización de la información obrante en el SARHA sobre el personal con discapacidad empleado por el Organismo.

Por otra parte, con frecuencia semestral, la ex Subdirección General de Recursos Humanos (SDG RHH) procede a informar la cantidad de cargos cubiertos por personal con capacidades diferentes respecto de la totalidad del personal del Organismo mediante el aplicativo del Registro Central de Personas con Discapacidad (RCPD), remitiendo dicha nómina a la ex Subdirección General de Auditoría Interna (SDG AUI).

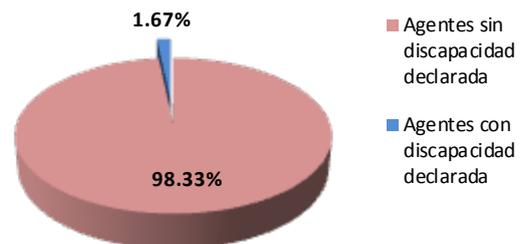
Posteriormente, de acuerdo a lo estipulado por el "RCPD - Instructivo de Carga Marzo 2021" del 14/06/2021, la ex SDG AUI aprueba dicha nómina y remite una comunicación oficial a través del Sistema de Gestión Documental (GDE) con la Certificación de Auditoría Interna, embebiendo la nómina del personal generada en el sistema, a la ex Subdirección General de Recursos Humanos. Dicha ex Subdirección General adjuntará la Certificación de Auditoría Interna en el aplicativo de la Subsecretaría de Desarrollo y Modernización del Empleo Público dependiente de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública y generará la presentación.

El envío quedará en estado "pendiente" a la espera de la aprobación de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial (Subsecretaría de Desarrollo y Modernización del Empleo Público). Cuando el proceso tenga una resolución, ya sea aceptada o rechazada, impactará en la pantalla principal del sistema y el estado del envío se visualizará "validado". En caso de que la presentación resulte "rechazada" se deberá contactar a las direcciones de correo indicadas en el mensaje de la nota para recibir asistencia. Finalmente, el sistema da la opción de imprimir una constancia de validación.

Cabe aclarar que, del relevamiento efectuado para el primer semestre 2024, surgió la siguiente información:

Descripción	Cant.	%
Agentes sin discapacidad declarada	21.255	98,33%
Agentes con discapacidad declarada	360	1,67%
Dotación Total	21.615	100,00%

Datos obtenidos del Cargo PCP 18/2024 (información al 30/06/2024).



Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/2002) en el marco de la Ley N.º24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de lo establecido por las Resoluciones N.º56/2010 (SGP) y sus modificatorias N.º105/2010 (SGP) de la ex Secretaría de la Gestión Pública y N.º498/2012 (SGyCA) de la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, teniendo en consideración las previsiones de la Disposición N.º461/2016 (AFIP), respecto del 2° semestre de 2024 (*Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A*).

El período de ejecución transcurrió entre el 2 de enero y el 18 de febrero de 2025 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión del área auditada y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 18 de febrero de 2025 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

El trabajo realizado incluyó un análisis de pistas electrónicas, ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc., basándose en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Cabe aclarar, que en el desempeño de la labor de auditoría pueden realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar situaciones presuntamente anómalas o irregulares detectadas en las tareas de auditoría que resulten contrarias a los valores, principios básicos y pautas de comportamiento según lo establecido en el Código de Ética y demás normativa vigente en la materia, para su eventual evaluación por parte del área pertinente.

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Unidad de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

**Aclaraciones
previas**

Con la emisión del presente informe se procede al archivo de las actuaciones.

**Relevamientos, Verificaciones
y/o Constataciones**

Con relación al segundo semestre de 2024, la ex División Salud Ocupacional aportó a esta Unidad de Auditoría Interna mediante IF-2025-00034030-AFIP-DVSOCU#SDGRHH del 03/01/2025, veintitrés (23) copias digitales de Certificados Únicos de Discapacidad (CUD), de los cuales ocho (8) correspondían a renovaciones y quince (15) al alta de agentes con discapacidad. Asimismo, informó que detrajó del aplicativo diecisiete (17) agentes egresados, conforme los siguientes motivos: trece (13) renuncia por jubilación, dos (2) jubilación por invalidez, uno (1) cesantía y uno (1) extinción de la relación laboral.

Se procedió a cotejar la información brindada por la ex División Salud Ocupacional con la registrada por dicha área en el aplicativo suministrado por la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública. A tal fin, se visualizó la registración de las novedades relativas a los Certificados Únicos de Discapacidad (CUD) aportados, así como los datos personales de los agentes, a partir de las consultas efectuadas en el SARHA. En consecuencia, informó la existencia de trescientos cincuenta y ocho (358) agentes con discapacidad declarada en el Organismo, representando el 1,75% del total de los cargos ocupados en el mismo al 31/12/2024 (20.505 agentes), por lo que esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero, se encuentra por debajo del mínimo requerido por las normas que obligan a los Organismos del Estado Nacional a ocupar personal con discapacidad por un porcentaje no inferior al 4%.

La ex Dirección de Personal el 08/01/2025 remitió el informe elaborado por la ex División Salud Ocupacional (IF-2025-00034030-AFIP-DVSOCU#SDGRHH), conteniendo el detalle de las personas con CUD en el Organismo al 31/12/2024 a esta Unidad de Auditoría Interna, a fin de que se efectúe la Certificación pertinente. Posteriormente, de acuerdo a lo estipulado por el "RCPD - Instructivo de Carga marzo 2021", se remitió a la ex Dirección de Personal mediante la NO-2025-00112532-AFIP-DIPCLE#SDGAUI dicha Certificación (IF-2025-00101962-AFIP-DIPCLE#SDGAUI del 09/01/2025), embebiendo la nómina del personal generada en el aplicativo de la Subsecretaría de Desarrollo y Modernización del Empleo Público, para ser adjuntada en el sistema y generar la presentación de dicha documentación. En tal sentido, mediante el IF-2025-00161683-AFIP-DVSOCU#SDGRHH del 14/01/2025 la ex División Salud Ocupacional, informó la presentación en el aplicativo y su validación por la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial.

Por otra parte, respecto a lo informado por la ex División Salud Ocupacional, sobre las acciones efectuadas durante el segundo semestre 2024, con relación al Personal con Discapacidad, y del análisis realizado sobre dicha información, se detalla:

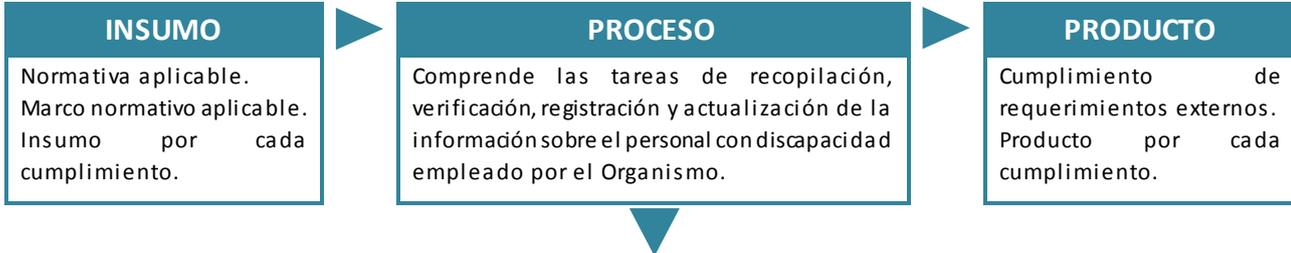
1. Certificados Únicos de Discapacidad: indicó que con el fin de mantener actualizada la información sobre los certificados, cursó el 23/07/2024 y el 21/10/2024 notificaciones electrónicas al personal a través del SARHA. Cabe mencionar, como aspecto positivo, que todos los certificados registrados en el Registro Central de Personal con Discapacidad (RCPD), poseen fecha de actualización posterior al 31/12/2024. Esta Unidad de Auditoría Interna verificó la actualización de los certificados.
2. Respecto del PROYECTO RIDEL "Responsable en la Inclusión y Desarrollo Laboral de las personas con Discapacidad" implementado en el Organismo desde el 2024, informó que *"las Comisiones Paritarias de Servicio Social de DGA y DGI continúan trabajando en la Fase de Relevamiento de las personas con discapacidad, de forma personalizada. El objetivo es detectar las necesidades específicas de cada agente en relación al desarrollo de sus tareas. Realizando un seguimiento frente a las demandas que pudieran tener respecto de su entorno laboral y su ámbito bio psico-social, trabajando en conjunto con las distintas áreas del Organismo promoviendo la adaptación e integración"*.

Asimismo, en cuanto a lo recomendado por esta Unidad de Auditoría Interna en el cargo anterior denominado "PCP 18/2024 - Otros - Registro Central de Personas con Discapacidad - 1° Semestre 2024", la Dirección de Recursos Humanos mediante la NO-2025-00541956-AFIP-DIRRH#ARCA del 11/02/2025 remitió el Informe elaborado por la División Selección y Gestión de Dotaciones (IF-2025-00466851-AFIP-DVSYGD#DIRRH del 05/02/2025), cuyos términos compartió, informando *"...en relación a la temática "cupo de personas con discapacidad en el Organismo", corresponde informar que se prevé dar cumplimiento a las previsiones de la N° Ley 22.431 (de Protección de Personas con Discapacidad), en los futuros procesos de selección de ingreso de personal y de acuerdo a lo establecido en el punto 2 c) de la Disposición N.°461/2016 (AFIP) del 26/12/2016. Todo ello en la medida en que se produzcan vacantes en puestos que puedan ser cubiertos por ciudadanos que presenten discapacidad y que asimismo puedan adecuarse a los requerimientos del puesto a cubrir."*.

Finalmente, cabe mencionar que, el 30/12/2024 se emitió el Decreto N.°1148/2024 (PEN), el cual dispuso en su artículo N.°1 que *"las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza."*. No obstante ello, el artículo N.°2 inciso g) indicó que quedan exceptuados de lo dispuesto en el artículo N.°1 *"La cobertura de cargos o contrataciones que hagan al cumplimiento del Cupo de Discapacidad instaurado a través de la Ley N.°22.431."*.

Unidad auditable y Normativa aplicable

Unidad auditable: Cumplimiento de Requerimientos Externos - Registro Central de Personas con Discapacidad.



Riesgos relevantes	1. Incumplimientos y demoras en respuestas a requerimientos externos: incumplimiento de las acciones previstas por el requerimiento. Falta de confiabilidad en la información a remitir, ausencia de datos relevantes, demoras en las respuestas consideradas perentorias e inexcusables en el puntual cumplimiento, etc. Sanciones pecuniarias o disciplinarias por falta de cumplimiento en tiempo y forma.
Controles asociados auditados (*)	1.1. Marco Normativo: establece los requisitos que debe satisfacer la información a remitir ante requerimientos externos. El procedimiento debe ajustarse a lo indicado por la normativa aplicable. Sustanciación de controles y verificaciones allí previstos, inherentes al requerimiento externo. Es parte del control la supervisión de su cumplimiento por las jefaturas correspondientes, incorporando particularmente mecanismos de revisión periódicos pertinentes a la materia requerida.
Objetivos de Auditoría (**)	1.1.1. ¿Se encuentra debidamente registrada y actualizada la información respecto de los agentes del Organismo con discapacidad, brindando un grado de seguridad razonable en el cumplimiento preciso, completo y oportuno de requerimientos externos? (RVC)

(*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(**) Referencias: (RVC): Relevamientos, verificaciones y constataciones.

Normativa aplicable

	Norma	Vigencia
Normativa general	RESOL-2023-206-APN-SIGEN - Resolución SIGEN N.º300/2022 - Reglamentación.	04/04/2023
	RESOL-2022-300-APN-SIGEN - Papeles de Trabajo Digitales.	01/01/2023
	Resolución N.º290/2019 (SGN) - Aprobación del "Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno".	20/08/2019
	Resolución N.º172/2014 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional.	04/12/2014
	Resolución N.º152/2002 (SGN) - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	Instrucción General N.º01/2016 (AFIP) - Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna.	01/03/2016
	Disposición N.º07/2019 (SDG AUI) - Manual de Auditoría Interna V.6.2.	03/06/2019
	Instrucción General N.º01/2016 (SDG AUI) - Instrucción General N.º01/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme Punto XI - Disp. Gales., Apartado 7.	09/03/2016

	Norma	Vigencia
Normativa específica	Ley N.°27.711 - Certificado Único de Discapacidad.	02/05/2023
	Ley N.°22.431 - Sistema de Protección Integral de los Discapacitados.	20/03/1981
	Decreto N.°1.148/2024 (PEN) - Disposiciones.	31/12/2024
	Decreto N.°865/2024 (PEN) - Decreto N.°426/2022. Prorrógase vigencia.	30/09/2024
	Decreto N.°534/2023 (PEN) - Certificado Único de Discapacidad. Ley N.°27.711 - Su reglamentación.	17/10/2023
	Decreto N.°246/2023 (PEN) - Certificado Único de Discapacidad. Ley N.°27.711. Su promulgación.	02/05/2023
	Decreto N.°312/2010 (PEN) - Sistema de Protección Integral de los Discapacitados. Reglamentación de la Ley N.°22.431.	08/03/2010
	Resolución N.°105/2010 (SGP) - Modifícase la Resolución N.°56/2010 en relación con la modalidad para remitir la información relativa a los cargos y contratos desempeñados por personas con discapacidad.	23/06/2010
	Resolución N.°56/2010 (SGP) - Sistema de Información para el Control del Registro y Actualización de los Cargos y Contratos desempeñados por personas discapacitadas en la Administración Pública Nacional (modificada por Resolución N.°105/2010 SGP y N.°498/2012 SGyCA).	15/04/2010
	RESOL-2024-1654-APN-DE#AND - Emisión Certificado Único de Discapacidad - Apruébense criterios.	13/08/2024
	RESOL-2023-1907-APN-DE#AND - Certificado Único de Discapacidad - Prórroga.	14/12/2023
	RESOL-2023-1426-APN-DE#AND - Certificado Único de Discapacidad - nuevo modelo.	03/10/2023
	RESOL-2023-322-APN-DE#AND - Certificado Único de Discapacidad (abrogada por el artículo 8° de la Resolución 1654/2024 (AND)).	06/03/2023
	RESOL-2023-113-APN-DE#AND - "Plan de Promoción, Mejoramiento y Fortalecimiento de la Certificación de la Discapacidad".	30/01/2023
	RESOL-2021-2008-APN-DE#AND - Apruébese el Certificado Único de Discapacidad (CUD) en formato digital.	03/12/2021
	Disposición N.°461/2016 (AFIP) - Política de inclusión e integración laboral de personas con discapacidad.	26/12/2016
Disposición N.°241/2015 (AFIP) - Personal del Organismo alcanzado por la Ley N.°22.431 y sus modificatorias. S/otorgamiento franquicia.	31/07/2015	
Instructivo de Carga RCPD - Registro Central de Personal con Discapacidad.	marzo/2021	

Datos Referenciales

	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
Equipo de Auditoría	Coordinadora y Supervisora de la Dirección de Planificación y Control de Legalidad	Abog. PERUGINI, Mariela Andrea
	Jefe del Departamento Control de Legalidad	Abog. DORÁ, Fernando Walter
	Jefa de la División Auditoría de Cumplimiento de Gestión de Recursos	C.P. GARCÍA, Gabriela Verónica
	Supervisoras	C.P. SOLER, Anabella Paula C.P. STEINBAUM, María Gabriela
	Auditora	C.P. FERRARI MEZHER, Carla Adriana

	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
Autoridades y/o Responsables del área auditada	Subdirector General de la ex Subdirección General de Recursos Humanos	Abog. ROCHA, Facundo (hasta el 15/01/2025)	Abog. ROCHA, Facundo
	Coordinador y Supervisor de la Dirección de Recursos Humanos	Abog. ROCHA, Facundo (desde el 16/01/2025)	-----
	Directora de la ex Dirección de Personal	Act. GONZALEZ SANGUINETI, Guadalupe (hasta el 15/01/2025)	Act. GONZALEZ SANGUINETI, Guadalupe
	Jefa del Departamento Personal	Act. GONZALEZ SANGUINETI, Guadalupe (desde el 16/01/2025)	-----
	Jefa del ex Departamento Tramitaciones y Salud Ocupacional	Abog. COLACILLI, Silvia Roxana (hasta el 15/01/2025)	Abog. COLACILLI, Silvia Roxana
	Jefa de la División Presencia	Ag. STEIN KARO, Leila Alejandra (desde el 16/01/2025)	-----
	Jefe de la ex División Salud Ocupacional	Dr. SUAREZ, Nicolás Sebastián (hasta el 15/01/2025)	Dr. SUAREZ, Nicolás Sebastián
	Jefe de la Sección Salud Ocupacional	Dr. SUAREZ, Nicolás Sebastián (desde el 16/01/2025)	-----

TAREAS REALIZADAS:

Descripción	Fecha desde/hasta
Se solicitó a la ex Dirección de Personal mediante Correo Oficial N.º39/2024 (DE COLE), información referida al registro de personal con discapacidad durante el 2° semestre del 2024. ¹	10/12/2024
Se efectuó la Confirmación de Apertura del cargo de auditoría.	02/01/2025
Se recepcionó la información brindada por la ex División Salud Ocupacional (DV SOCU).	08/01/2025
Se verificó la carga de los veintitrés (23) Certificados Únicos de Discapacidad, proporcionados por la citada ex División.	08/01/2025 al 09/01/2025
Se realizó una comparación entre los datos de los agentes con discapacidad informados por la ex DV SOCU y los Certificados Únicos de Discapacidad (CUD) aportados por los agentes.	08/01/2025 al 09/01/2025
Se efectuó una comparación entre los datos de los agentes con discapacidad informados por la ex DV SOCU y los registros en el SARHA.	08/01/2025 al 09/01/2025
Se cotejó que la información contenida en las bases de agentes con discapacidad proporcionadas por la ex DV SOCU tengan correlación entre ellas.	08/01/2025 al 10/01/2025
Se verificó la vigencia de los Certificados Únicos de Discapacidad de acuerdo con la información obrante en el Registro Central de Personas con Discapacidad.	08/01/2025 al 10/01/2025

¹ Tareas de Pre-ejecución.

Descripción	Fecha desde/hasta
Se confeccionó la Certificación de Auditoría Interna, según lo establecido por la normativa vigente. La misma se remitió a través de la NO-2025-00112532-AFIP-DIPCLE#SDGAUI a la ex Dirección de Personal.	09/01/2025
Se recibió correo electrónico adjuntando el IF-2025-00161683-AFIP-DVSOCU#SDGRHH informando la presentación en el aplicativo y validación por parte de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial.	17/01/2025
Se solicitó a la Dirección de Recursos Humanos mediante la PV-2025-00431639-AFIP-DECOLE#SDGAUI, información referida a futuros procesos de selección de ingreso de personal con discapacidad.	04/02/2025
Se confeccionó el presente Informe de Revisión de Auditoría Interna - Evaluación Final.	05/02/2025 al 18/02/2025

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto	¿El área auditada respondió? (SI/NO)
Ex Dirección de Personal			
10/12/2024	Correo Oficial N.°39/2024 (DE COLE)	Solicitud de información.	SÍ
09/01/2025	NO-2025-00112532-AFIP-DIPCLE#SDGAUI	Comunicación de la Certificación.	SÍ
Dirección de Recursos Humanos			
04/02/2025	PV-2025-00431639-AFIP-DECOLE#SDGAUI	Solicitud de información.	SÍ

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
Ex Dirección de Personal		
08/01/2025	Correo electrónico sin N.° (DI PERS)	Respuesta al Correo Oficial N.°39/2024 (DE COLE).
Ex Subdirección General de Recursos Humanos		
17/01/2025	Correo electrónico sin N.°	Respuesta a la NO-2025-00112532-AFIP-DIPCLE#SDGAUI.
Dirección de Recursos Humanos		
11/02/2025	NO-2025-00541956-AFIP-DIRRH#ARCA	Respuesta a la PV-2025-00431639-AFIP-DECOLE#SDGAUI.

ARCA

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: PCP 09-2025 IRAI EF v. SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.